



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PROLETARIOS DEL URUGUAY
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16034404

Montevideo, 25 SEP 2017

VISTO: estos antecedentes referidos al artículo 67 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.-----

RESULTANDO: que dicha norma fue reglamentada por el Decreto 100/014 de 22 de abril de 2014, estableciendo el régimen de percepción de la Compensación Especial mensual fijada a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico que desempeñaban funciones en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica al 1ro. de enero de 2012.-----

CONSIDERANDO: I) que la Compensación Especial reglamentada es percibida en forma mensual, se encuentra fijada según la tabla dispuesta por el artículo 3ro. del Decreto antes citado, correspondiente a cada Grado, a valores de enero de 2014.-----

II) que la escala fijada refiere al importe correspondiente a cada Grado del Escalafón B.-----

III) que los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos pueden integrar cualquier Escalafón, por lo que corresponde ajustar el texto del Decreto, eliminando la referencia al Escalafón B.-----


ATENTO: a lo precedentemente establecido.-----

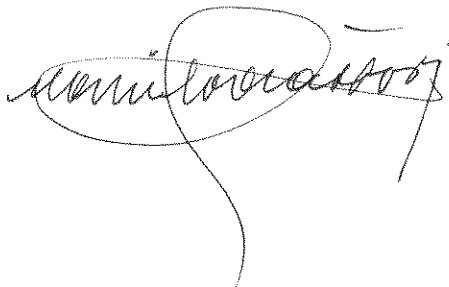
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


D E C R E T A

ARTICULO 1RO.- Modificar el artículo 3ro. del Decreto 100/014 de 22 de abril de 2014, en el sentido de que la Compensación Especial por Permanencia a la Orden será percibida por funcionarios que pertenezcan a cualquier Escalafón.-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----


DR. JORGE VENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020